

LEY N° 4374

CREANDO UNA JUDICATURA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la provincia de Chucuito una judicatura de Primera Instancia en lo criminal con análogo haber al correspondiente a los funcionarios de esta índole en las demás provincias de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Secretario del Senado.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treintaun días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.